ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN

Expediente: 2021-073

En el despacho de Asesoría Jurídica y de Contratación de Extenda – Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante EXTENDA), sita en Sevilla, en la Calle Marie Curie, Número 5, Isla de la Cartuja, siendo las ***13:00 horas del día 4 de febrero de 2022***, se reúne la Mesa de Valoración al efecto de la apertura, a través de Sirec, del Sobre 3 de la licitación:

"SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN KAZAJISTÁN, UZBEKISTÁN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA",

La Mesa de Valoración está integrada por los miembros que a continuación se relacionan,

- **PRESIDENTA.- Doña María Lara Quinlan** - Directora del Área de Promoción, Desarrollo de Mercados y Red Exterior.
- **VOCALES.-**
  - **Doña Ana Aranda García** – Técnica de la División Servicios Corporativos
  - **Doña Paola Castro González**– Jefa del Departamento de Desarrollo de Mercado en Asia.
- **SECRETARIA.- Doña Reyes Mahedero Castellano**, Técnica de la Asesoría Jurídica y Contratación.

Por la Presidenta de la Mesa se declara abierto el acto.

Acto seguido se procede a la apertura, a través del portal Sirec, del sobre 3 de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, de las empresas licitadoras que continúan en el proceso de adjudicación, indicándose a continuación la oferta presentada por las mismas.

CRITERIO OFERTA ECONÓMICA:

CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO DE LICITACIÓN	ESKZ GLOBAL S.L.
Agenda Individual (precio por agenda)	1.714 €	1.500 €
Misión Comercial Directa (precio por empresa participante)	1.334,50 €	1.200 €
Misión Comercial Inversa (precio por invitado participante)	632 €	550 €
Asistencia a ferias, congresos y/o eventos	500 €	480 €
Jornada Técnica Informativa (precio por ponente)	520,50 €	500 €
Sondeos de Mercado/ Store Check (precio por sondeo)	731,50 €	650 €
Hora de Consultoría	43,50 €	35 €

CONCEPTO	PORCENTAJE MÍNIMO A APLICAR	ESKZ GLOBAL S.L.
***Porcentaje de descuento de Agenda proveniente de sondeo**	**25%**	**30%**
****Porcentaje de descuento de Agenda en segundo mercado(y sucesivos) o Segunda agenda (y sucesivas) en el mismo mercado**	**25%**	**25%**

Criterios de calidad valorados de forma automática:

CONCEPTO	ESKZ GLOBAL S.L.
Por contar el profesional con una red de contactos y apoyos a nivel institucional y empresarial que avalen su trayectoria en el ámbito de la consultoría internacional en los mercados de Kazajistán y/o Uzbekistán. **Acreditación:** **Presentación de cartas de referencia emitidas por los responsables de organismos o instituciones españolas con presencia física en Kazajistán y/o Uzbekistán, organismos o empresas multinacionales de esos países. Estas cartas deben avalar la trayectoria profesional de esta persona en el ámbito de la consultoría internacional en el mercado de referencia y estarán debidamente firmadas e incluirán nombre completo, mail de contacto y teléfono de la persona que firme dicha carta.**	Presentan 8 cartas

Acto seguido, se comprueba que algunas de las cartas presentada por la empresa ESKZ GLOBAL S.L. está en inglés.

A este respecto, se comprueba que por un lado el PCP de la presente licitación y en particular en su apartado 3.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES se indica:

"Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano."

Por otro lado en cambio, el Acuerdo de Inicio firmado por el órgano de contratación con fecha 20 de diciembre y publicado en el perfil del contratante de Extenda junto con los pliegos de la licitación, dice en su cuarto apartado que ACUERDA:

"Aceptar los documentos que en inglés puedan aportarse al expediente, sin necesidad de traducción de los mismos. Asimismo, aceptar los posibles documentos redactados en otras lenguas siempre que lleven una traducción al castellano."

Ciertamente de la lectura del PCP y del Acuerdo de inicio es posible apreciar cierto grado de confusión en cuanto a qué documentación se puede aportar en inglés sin necesidad de traducción.

En este sentido, según lo dictado por el Tribunal de Recursos Contractuales de Cataluña en reiteradas ocasiones (por todas, resoluciones 33/2020, 398/2019, 282/2019, 260/2019 y 94/2019, en consonancia con la línea consolidada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 15 de febrero de 2000, 30 de mayo de 1981, 6 de febrero de 1979, 10 de noviembre de 1977 y 2 de noviembre de 1976), "*las confusiones generadas, en su caso, por el órgano de contratación a la hora de establecer las reglas de la licitación no pueden perjudicar a las empresas licitadoras, que no son responsables, en virtud de los principios de concurrencia y de buena fe, y por aplicación del artículo 1.288 del Código Civil, que establece que "la interpretación de las cláusulas oscuras de un Contrato no deberá favorecer a la parte que hubiese ocasionado la oscuridad "en sede de contratación pública, el órgano de contratación" A mayor abundamiento, cabe recordar que en la misma línea del resto de tribunales y órganos administrativos de recursos contractuales, este Tribunal está manteniendo la falta de automatismo del efecto excluyente como consecuencia del cumplimiento defectuoso de los requisitos formales de presentación de las ofertas.*"

Por otro lado, El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 92/2018, de 28 de septiembre de 2018, "Sobre la posibilidad de subsanación de la oferta técnica", este Tribunal viene admitiendo la posibilidad de subsanar defectos formales en la oferta técnica o económica, cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición después de haber sido presentada, citando a estos efectos, la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que, entre otras cuestiones, admitía que "excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta".

De acuerdo con lo anterior, resulta posible solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos porque ello podría representar dar la opción al licitador afectado de modificar su proposición lo que

comportaría notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación."

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esto es, la confusión a la que ha podido llevar al licitador lo expuesto en el PCP y en el Acuerdo de Inicio en cuanto a la necesidad de aportar las cartas incluidas en el sobre 3 traducida al castellano, y que se trata de un defecto formal de la oferta fácilmente subsanable que en ningún caso podría suponer la modificación de su contenido, la Mesa de valoración acuerda solicitar vía Sirec a la licitadora ESKZ GLOBAL S.L. que aporte la documentación omitida, traducción oficial al castellano de su oferta técnica, en tanto que el carácter oficial de la misma supone por sí misma la seguridad de la NO modificación de su propuesta original.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente acta en el lugar y fecha arriba mencionados.

SECRETARIA	**VºBº DE LA PRESIDENTA**
Fdo.- Reyes Mahedero Castellano	Fdo.- María Lara Quinlan
VOCAL	**VOCAL**
Fdo.- Ana Aranda García	Fdo.- Paola Castro González